JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190094200 OE

Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en las entidades Bancarias señaladas en el numeral 1° del escrito de medidas cautelares obrante a ítem 15 del expediente. Limitar la medida a la suma de **$90.000.000,00**

Librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Elaborado el oficio circular remitir al correo electrónico del apoderado judicial para su respectivo tramite.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 125 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 2 de la Ley 2213, por cuanto el juzgado no cuenta con los recursos humanos, suficientes, y tecnológicos – equipos y conectividad - idóneos para remitir las comunicaciones que se libran diariamente.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 de julio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria